

JUZGADO SOCIAL N° 40

AUTOS N°:786/2019

En la ciudad de MADRID a seis de noviembre de 2020

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA N° 232/2020

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que el día 22-07-2019 tuvo entrada en este Juzgado demanda instada por la parte actora, en la que tras expresar los hechos y fundamentos que consideró aplicables, solicitó una sentencia estimatoria de las pretensiones deducidas en la demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda fueron convocadas las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tuvo lugar el día 28-10-2020, en el que se practicaron las pruebas propuestas por las partes personadas con el resultado que obra en autos, uniéndose los documentos, elevándose las conclusiones a definitivas y quedando el juicio concluso y visto para sentencia.

SEGUNDO.-La demandante presenta el siguiente cuadro residual: deterioro cognitivo leve-moderado de perfil frontosubcortical (atención, concentración, memoria y función ejecutiva) en relación con secuelas de linfoma cerebral, medicación recibida y síndrome de ansiedad. En el informe médico del Hospital Universitario Infanta Elena de fecha 18-09-2018 indica que en la actualidad la paciente presenta limitaciones cognitivas significativas para ejercitar su actividad laboral y las actividades instrumentales de la vida diaria (folios 23 a 25)

Por las razones expuestas la demanda ha de ser estimada.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación,

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Dña. [REDACTED] contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, y declaro a la demandante en situación de incapacidad permanente absoluta, condenando a los organismos demandados a estar y pasar por esta declaración y a la entidad gestora al abono de la prestación correspondiente consistente en el 100% de la base reguladora de 854.62 euros, y efectos económicos desde el 22 de enero de 2019; no obstante los topes que legal o reglamentariamente pudieran establecerse y con las mejoras y revalorizaciones legales pertinentes.